



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

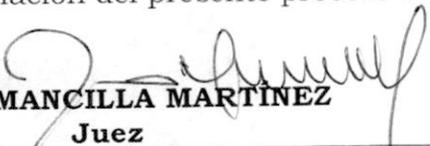
Bogotá D.C., 30 ENE 2023.  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180231900**

Se tiene en cuenta la relación de pagos efectuada por la parte demandada y aportada por el activante, visible a folio 118 a 119, para tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

En atención a la solicitud obrante a folios 123 a 124 del plenario, observa el Despacho que la misma no es clara respecto a lo requerido por la apoderada activante en concordancia con el trámite procesal establecido en el C.G.P, por tanto, puede presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446, a fin de tener claridad respecto al monto de la obligación en armonía con el acuerdo celebrado por las partes en el trámite de insolvencia del 17 de abril de 2020 ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS LP.

No obstante, si considera cancelado el monto total de la obligación aquí perseguida puede presentar solicitud de terminación del presente proceso si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 11 de fecha 31 ENE 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**